

EST-VCT-GIAM-162

ESTADO No. 162
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**																							
CONTRATO DE CONCESIÓN	911T	CARBONES LOS CERROS PINZON VELEZ LTDA, PEDRO PABLO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YOLANDA GARNICA GARZON, RAFAEL GARNICA GARZON, JOSE PARMENIO BELLO GARNICA, CARLOS JULIO RAMOS VELANDIA, HILDA GAITAN DE HERNÁNDEZ, MARIA ISMENIA GARZON ROJAS, JHON CARLOS RAMOS MUÑOZ, CARLOS ARTURO BELLO GARNICA, NELLY GARNICA GARZON, LIGIA INÉS BELLO GARNICA, ELIAS VELASCO LOPEZ, GUSTAVO GARNICA GARZON,		23/10/2018	AUTO GET No 000157	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato de concesión No. 911T para el mineral Carbón Metalúrgico y Carbón Térmico, quedando el titulo en etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 193 del 10 de octubre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: <i>Área definida para explotación: 90 Hectáreas y 3.696 metros cuadrados.</i> <table><tr><th rowspan="2">Punto</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr><tr><th>X</th><th>Y</th></tr><tr><td>1</td><td>1.068.997</td><td>1.029.088</td></tr><tr><td>2</td><td>1.068.997</td><td>1.029.221</td></tr><tr><td>3</td><td>1.069.297</td><td>1.029.201</td></tr><tr><td>4</td><td>1.069.823</td><td>1.030.128</td></tr><tr><td>5</td><td>1.069.415</td><td>1.030.538</td></tr><tr><td>6</td><td>1.068.400</td><td>1.029.088</td></tr></table> <i>Área devuelta: No devuelve área</i> <i>Mineral a explotar: Carbón Metalúrgico y Carbón Térmico</i>	Punto	Coordenadas		X	Y	1	1.068.997	1.029.088	2	1.068.997	1.029.221	3	1.069.297	1.029.201	4	1.069.823	1.030.128	5	1.069.415	1.030.538	6	1.068.400	1.029.088
Punto	Coordenadas																												
	X	Y																											
1	1.068.997	1.029.088																											
2	1.068.997	1.029.221																											
3	1.069.297	1.029.201																											
4	1.069.823	1.030.128																											
5	1.069.415	1.030.538																											
6	1.068.400	1.029.088																											

INOCENCIO GARNICA
PALACIO, CARLOS GILBERTO
GONZALEZ DÍAZ, OSCAR
FELIPE RAMOS MUÑOZ

Recursos Medidos: 2.454.158 Toneladas
Volumen anual de estéril a remover: 2.433 m³/año
Sistema de Explotación: Subterráneo.
Método de Explotación: Ensanche de tambores
Utilización de explosivos: INDUGEL Permisible 32 * 250 mm y Detonadores eléctricos Permisible
Producción anual proyectada: 63.600 toneladas/año
Vida útil: 32 años
Maquinaria y Equipos a utilizar: Red Eléctrica: Todas las bocaminas del Contrato de concesión 911T tiene servicio eléctrico, varía su potencia de 45 KVA a 225 KVA en 220 v y 440 V. Ventiladores de diferentes capacidades, Martillos picadores, perforadoras neumáticas, malacates diésel y eléctricos, electrobombas para el sistema de desagüe, vagonetas, skip de mineral, compresores, multidetectores de gases y equipos de autorescate.
Planta de beneficio: No aplica
Bocaminas a Explotar:

ÍTE M	BOCAMINA	COORDENADAS		COTA (m.s.n.m)
		NORTE	ESTE	
1	La Carbonera 1	1,069,352	1,029,421	2,833
2	La Consentida	1,069,366	1,029,370	2,839
3	El higuierón	1,069,405	1,029,525	2,822
4	Cucharita	1,069,389	1,029,530	2,831
5	Carbonera Integración	1,069,312	1,029,357	2,864
6	Bosque Verde	1,069,290	1,029,233	2,852
7	La Casica	1,069,618	1,029,819	2,789
8	La Virgen	1,069,753	1,030,020	2,777
9	Las Quintas	1,069,863	1,029,670	2,722
10	El Roble	1,070,046	1,029,782	2,702
11	San Miguel	1,070,032	1,029,844	2,710
12	El Volcán	1,069,121	1,029,022	2,883
13	El Cerezo	1,069,789	1,028,814	2,864

Bocavientos- Labores de ventilación:

ÍTE M	BOCAMINA	COORDENADAS		COTA (m.s.n.m)
		NORTE	ESTE	
1	El Cóndor	1,070,021	1,029,675	2,720
2	La Chica	1,069,730	1,029,425	2,750
3	Cuasco	1,070,214	1,029,985	2,680
4	Picacho	1,069,433	1,029,574	2,834
5	Peñitas	1,069,853	1,030,238	2,780
6	El Cerro	1,069,192	1,029,131	2,876
7	Guatavita	1,069,554	1,029,799	2,806

Servidumbres: El titular manifiesta que requiere constituir servidumbres de terrenos y de uso de labores compartidas (servicios compartidos) del circuito principal de ventilación, con las bocaminas mencionadas anteriormente.

Etapas Contractuales: Explotación

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se clasifica el título minero No. 911T como MEDIANA MINERÍA.

ARTÍCULO CUARTO.- El titular del Contrato de Concesión 911T, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 54

						ARTÍCULO QUINTO.- Recordar a los titulares del Contrato de Concesión 911T, que debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión 911T, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GLM-081	MIGUEL ANGEL QUIROGA		23/10/2018	AUTO GET No 000158	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. GLM-081, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 201 del 18 de octubre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:

						a) Mapa topográfico de dicha área: ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. Presentó el plano topográfico a escala 1:1000. No se aprueba, las curvas de nivel secundarias no se acotaron, no es clara la secuencia entre curvas principales, cada cuanto es la distancia entre curvas? - Debe presentar la cartera topográfica del levantamiento realizado y complementar el plano con lo requerido. El plano debe estar firmado con firma original del profesional idóneo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 270 de la ley 685 de 2001. b) Detallada información cartográfica del área: ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. Presentó el plano geológico regional a escala 1:10000. No se aprueba, ya que el plano no está firmado con firma original del profesional idóneo, y el Ingeniero Topográfico no es idóneo. ➤ <i>Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. Presentó un plano geológico local escala 1:1000. No se aprueba, el plano no contiene los puntos georreferenciados de trincheras y apiques descritos en el documento, no se muestran los datos estructurales (rumbo y buzamiento) de los mantos, fallas locales, demás datos estructurales tomados en campo. El perfil mostrado no corresponde con la topografía, la localización de los mantos no corresponde a la columna estratigráfica, no se observa en el perfil el límite del título minero, la escala vertical tiene la misma cota.</i>
--	--	--	--	--	--	---



Debe presentar el plano con lo requerido, aclarando la información geológica presentada. La recomendación es que esta información sea presentada por el profesional idóneo.

c) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto:

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Presentar mapa de reservas básicas a escala 1:5000, indicando área de cada tipo de reservas (medidas, indicadas) y puntos de muestreo; debe ubicar o delinear reservas medidas (probadas).*

Presentó los mapas de reservas 11A, 12A, 13A y 14A, MANTOS 6, 5, 4 y 3 respectivamente, los mapas presentados muestran hacia la dirección N-E las reservas medidas, no es coherente, según la información geológica presentada en el documento, ya que los mantos buzan 50-70° SUR-ESTE y en esa zona no se muestran reservas. No se aprueba.

Debe corregir los mapas, presentando los recursos y reservas medidas, indicadas e inferidas, para todos los mantos de interés, no presentó mapas de reservas de los mantos 1 y 2, ACLARAR si no van a considerarse para la explotación, y presentar corrección al cálculo de las reservas. De acuerdo con los diseños mineros los inclinados están en dirección sur –este, por tanto se requiere que se aclare la información geológica presentada, con soportes de campo, ya que no se tiene certeza del modelo geológico; por lo tanto, la información y planos presentados para el diseño minero, no tienen soporte.

Se recomienda que la refrendación de la información debe estar ligada a la competencia del profesional siendo el geólogo o ingeniero geólogo el responsable de los trabajos de exploración que permitieron establecer la existencia del mineral.

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Presentó un plano No.8A de labores mineras actuales y proyectadas, este no es el plano solicitado, es de infraestructura actual.*

No se aprueba.



d) Plan Minero de Explotación.

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Dentro del documento no existe un orden dentro del capítulo de planeamiento minero, ya que en diseño de la explotación se incluyen servicios mineros como ventilación, y aspectos geológicos relacionados con las reservas explotables. En tal sentido se debe organizar y reestructurar este capítulo, iniciando a dividir las etapas del proyecto comenzando por alternativas y elección del método de explotación, labores de desarrollo (inclinados y cruzadas incluyendo fuerza normal y rendimientos), preparación (niveles y tambores de preparación incluyendo fuerza normal y rendimientos), diseño y secuencia de la explotación (incluyendo fuerza normal y rendimientos), servicios mineros (sostenimiento, arranque y transporte, ventilación, desagüe). Lo que concierne a dilución y reservas explotables debe incluirse es en el capítulo geológico. Se presenta en el numeral 5. el capítulo de planeamiento y no corresponde en su totalidad a este capítulo temas como, los resultados de exploración que van incluidos en el capítulo de geología, no se presentan las alternativas del método de explotación y la selección del método, de acuerdo a sus ventajas y desventajas evaluadas, no se hace un diseño minero proyectado en la vida útil. se presenta una descripción breve de las labores existentes, pero no hay una descripción de las labores proyectadas en el tiempo de duración del contrato.*

La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente.

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Debe presentar el capítulo de planeamiento minero, de forma detallada, describiendo las labores de desarrollo, preparación y explotación, definiendo métodos de arranque, descargue, transporte, personal requerido, cálculos de sostenimiento, presentar los volúmenes de producción anual para la vida útil del proyecto, al igual que los volúmenes de estéril a remover anualmente.*



					La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente. ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. <i>Presentar los planos de diseño de las labores mineras proyectadas en el tiempo de la duración del contrato.</i> El plano No. 9 allegado no cumple, no tiene grilla, no se puede verificar escala, no se georreferencian bocaminas y muestra aparentemente labores actuales y no presenta las proyectadas. La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente. Debe presentar los planos de diseño de las labores mineras proyectadas en el tiempo de la duración del contrato, para cada manto explotable, diferenciar con colores y punteado las labores proyectadas. ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. <i>Presentar un plano general de labores actuales, georreferenciando bocaminas activas e inactivas, además de bocaminas abandonadas, graficar en el mismo plano los inclinados y labores principales de cada mina, indicando las inclinaciones de cada labor, mostrar áreas recuperadas, botaderos finalizados. Las convenciones de cada labor deben corresponder con lo presentado en el plano, utilizar una escala mayor para mayor detalle, ya que no es visible el detalle en la escala 1:2000 presentada. Se sugiere la escala 1:1000. Todos los planos presentados deben incluir la base topográfica.</i>
--	--	--	--	--	---



La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente. Debe presentar un plano solo de labores actuales.

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Debe presentar un plano a una escala visible del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia de explotación proyectada para la duración del proyecto. Adicionalmente debe ser complementado indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado.*

La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente.

- Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. *Circuito de ventilación, para su diseño se debe considerar las labores avanzadas en cada manto estarán comunicadas mediante cruzadas, y será necesario tratar de encausar el aire fresco a los frentes de explotación activos, por lo tanto se debe mostrar cómo se efectuará este por medio de esclusas diferenciándose la entrada de aire fresco y salida de aire viciado (Mostrado en la figura 28).*

						Presentó el plano "No. 10 GRAFICO ISOMETRICO DE VENTILACION: LA NOVENTA Y UNO VEINTE". Debe presentar el plano isométrico de ventilación, incluyendo las labores principales proyectadas, el circuito debe presentar la ubicación de los ventiladores principales, incluir en el plano las labores principales de los títulos vecinos, que hacen parte del circuito, en el caso de tener compartida la ventilación, por comunicación con otras minas. Incluir la georeferenciación de bocaminas y abscisas de intersección con otras vías principales, con la correspondiente altura. Se recuerda que para el circuito, la ventilación debe ser mecanizada de acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 de 2015. La respuesta a este ítem deberá ser ajustada, con base en la información geológica requerida en los ítems a), b) y c), ya que el diseño minero se soporta en el modelo geológico, que al momento no tiene soporte geológico suficiente. No se presentó el isométrico requerido, mostrando comunicaciones entre mantos, mostrar cruzadas o labores comunicadas entre mantos. ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. <i>Sostenimiento: se debe complementar incluyendo los cálculos, del sostenimiento para inclinados, niveles, tambores de preparación y frentes de explotación.</i> No se presentaron los cálculos requeridos. ➤ Requerimiento AUTO GET No. 000022 de fecha 07 de febrero de 2018. <i>Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras: dentro del documento se debe especificar la situación actual de título en cuanto a servidumbres mineras.</i> No menciona en el documento, si requiere o no servidumbres mineras. PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 54

						ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. GLM-081 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15590	HOLCIM COLOMBIA S.A.		23/10/2018	AUTO GET No 000159	ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 15590 para los minerales de GRAVA, ARENA y RECEBO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 192 del 09 de octubre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la Modificación del Programa de Trabajos y Obras aprobado, presenta las siguientes características técnicas: Área requerida para el proyecto: doscientas cincuenta (250) hectáreas Área devuelta: cero (0) hectáreas Mineral o minerales a explotar: materiales de construcción (gravas, arena y recebo) Total Bocaminas : no aplica Sistema de Explotación: cielo abierto Método de Explotación: Bancos descendentes para un diseño minero en tres fases, donde lo ejecutado hasta el momento constituye la primera fase, y, con la presente modificación se pasa a la proyección de las dos fases siguientes, con el siguiente dimensionamiento geométrico:

CARACTERISTICAS GEOMETRICAS TALUDES EN ROCA - FASE 2 DE EXPLOTACION				
TALUD	ORIENTACION	INCLINACION TALUDES PARCIALES	ALTURA MAXIMA (m)	ANCHO DE BERMA FINAL
CIERRE SW	N 60° W	65°	25 m	4,5 m
CIERRE W	N -S	60°	25 m	4,0 m
CIERRE NW (2C)	N 41° E	60°	25 m	4,0 m
CIERRE N (2C)	E 90° W	60°	25 m	4,0 m

CARACTERISTICAS GEOMETRICAS TALUDES EN ROCA - FASE 3 DE EXPLOTACION				
TALUD	ORIENTACION	INCLINACION TALUDES PARCIALES	ALTURA MAXIMA (m)	ANCHO DE BERMA FINAL
CIERRE SW AL S DE LA FALLA	N 75° W	55°	25 m	9,0 m
CIERRE SW AL N DE LA FALLA	N 75° W	65°	25 m	4,5 m
CIERRE NW	N 26° E	60°	25 m	4,5 m
CIERRE SW(ESCARPE MATEGA)	N 75° W	65°	25 m	4,5 m

Uso de explosivos: si requiere

Volumen de Roca a Remover (Año): no aplica

Volumen de Mena (Mineral/Año): no aplica

Producción Anual Proyectada: 600.000 m³ distribuidos así: Gravas 300000 m³, Arena 144000 m³ y Recebo 156000 m³.

Vida Útil: 10 años, 11 meses y 11 días (hasta el 20/09/2029)

PARÁGRAFO.- De acuerdo a la aprobación realizada, el título 15590, queda en etapa de EXPLOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1666 de 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el proyecto se clasifica como de GRAN MINERÍA.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente modificación al PTO, solo podrá ejecutarse una vez se obtenga por parte de la Autoridad Ambiental Competente el pronunciamiento respecto a la misma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 54

						De dicho pronunciamiento se debe allegar copia a esta entidad con destino al expediente del título minero 15590. ARTICULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remitir copia del presente acto administrativo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO SEXTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. 15590 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22150	GUSTAVO RODRÍGUEZ MEJÍA MIGUEL DE JESÚS ZULETA CARDONA		23/10/2018	AUTO GET No 000160	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 22150, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 184 del 03 de octubre de 2018 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, los titulares de la Licencia de Explotación No. 22150, deben allegar debidamente refrendado el Complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información:



3.1 Delimitación definitiva del área de explotación

No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2000 o más detallada.
- Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.
- Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
- En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.



3.2 Mapa topográfico de dicha área

Se presentó el mapa topográfico del área a escala 1:2000, con curvas de nivel cada 10 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la Resolución 40600 de 2015.
- Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.
- Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial **ACTUAL** (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional).
- Las convenciones deben coincidir con lo plasmado en el plano. Ejemplo de lo anterior se observa ya que en las convenciones aparece un talud de explotación, el cual no se visualiza dentro del plano.

3.3 Detallada información cartográfica del área.

- El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado) y la localización de los muestreos realizados. Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas.

					- Los perfiles geológicos deben de estar en lo posible localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas (deben aparecer las convenciones correspondientes). - Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. - Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos, químicos, paleontológicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio certificado como anexo. - Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. - Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica, análisis de precipitaciones de los últimos 20 años, análisis de caudales y las características hidrográficas del área (red de drenaje del área de estudio).
--	--	--	--	--	---



					- Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico. Para las áreas definidas para la ubicación de los estériles, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. 3.4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto - No se aprueba, el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. - Dentro del documento técnico presentado para evaluación, en el capítulo 3 (EXPLORACIÓN Y CÁLCULO DE RESERVAS) hacen referencia a lo siguiente: <i>"Dentro del expediente ya existe un PTI aprobado, por lo cual se entiende que existe gran parte de la información que fue allegada en su momento y a la vez aprobada, como consta, dentro del título minero"</i>. Esta aseveración no es del todo cierta, teniendo en cuenta que para la evaluación del nuevo documento presentado como requisito para hacer uso del Derecho de Preferencia, el PTI aprobado en su momento tuvo una vigencia de 5 años y a la fecha se encuentra con términos vencidos y por otra parte el PTO allegado como requisito para cambio del título a Contrato de Concesión tendría una vigencia de 30 años y por ende la información suministrada debe estar presentada de manera actualizada y con las especificaciones propias que sustenten la explotación adecuada durante las tres décadas del contrato futuro. Lo anterior no solo aplica para el cálculo de reservas sino para todo el PTO allegado en general. - Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin.
--	--	--	--	--	---

					3.5 Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación - La localización de dichas instalaciones e infraestructura se debe representar en un plano a una escala tal, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, ubicando las diferentes instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son: Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Polvorín, Patios de acopio, instalaciones para el beneficio y transformación, Vías de transporte interno, Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, etc. Adicionalmente, en este plano se debe representar entre otros los siguientes aspectos: Vías de acceso externo al área del proyecto minero, Acceso de red eléctrica en caso de presentarse, Suministro de agua potable, etc. 3.6 Plan minero de explotación. Estudio de mercado. Con el objeto de suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, y dependiendo de la magnitud del mismo, se analizarán las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), se estimará la oferta y demanda, se establecerán los requisitos de calidad, tenores y especificaciones de los productos, se hará la estimación de precios y ventas esperadas para los diferentes tipos de sustancia mineral y metales beneficiados, se definirá la estrategia de comercialización, y se harán los análisis de riesgos comerciales, entre otros.
--	--	--	--	--	--



						Diseño y planeamiento minero El objetivo del diseño y planeamiento minero es buscar el aprovechamiento racional del yacimiento o depósito permitiendo la máxima recuperación de reservas, de tal forma que el proyecto sea técnico, económico, social y ambientalmente viable y sostenible en el tiempo. Se adelantará el planeamiento minero en aquellas áreas del yacimiento o depósito que presenten bloques susceptibles de explotación y con suficientes reservas para proyectar el desarrollo de una ó varias minas a largo plazo, con niveles de producción y tenores anual acordes con las condiciones del mercado, con incremento gradual en los primeros años y una producción sostenible en el largo plazo. El planeamiento minero deberá prever consideraciones de flexibilidad operacional, de tal manera que permita el aumento o disminución de la producción de acuerdo con la proyección de la oferta y demanda de mineral y de los metales beneficiados en el mercado nacional e internacional y eventos de contingencia. El diseño y planeamiento del proyecto comprenderá, como mínimo las siguientes actividades: Selección de áreas y análisis de alternativas de explotación a cielo abierto. Una vez seleccionadas las áreas definitivas objeto de futura explotación, se adelantará un análisis comparativo, usando valores índices, que permita estimar la ventajas y desventajas, tanto técnicas como económicas, de las alternativas de acceso a los mantos, estratos y minerales de desarrollo minero, de los métodos de explotación aplicables al mismo, de los volúmenes de producción de mineral asociados al sistema de minería, y de las inversiones requeridas para las diferentes ALTERNATIVAS DE EXPLOTACIÓN del yacimiento o depósito. Para el análisis anterior, se prepararán los MAPAS, PERFILES GEOLÓGICOS Y PLANOS MINEROS que se elaborarán a escala, según el nivel de los estudios y de acuerdo con la extensión del área, siguiendo las normas y procedimientos establecidos.
--	--	--	--	--	--	---

						- Dimensionamiento geométrico: Se precisarán las áreas de EXPLOTACIÓN A CIELO ABIERTO, especificando los criterios de selección del método de explotación para establecer la geometría óptima de los tajos, tales como, la profundidad máxima, ancho del fondo del tajo, el ángulo general de los taludes, altura de bancos, rampas de acceso a largo plazo, e indicando los beneficios operacionales y económicos de cada bloque minero. Para cada uno de los tajos se calcularán las reservas in-situ, se calculará el porcentaje de recuperación y las reservas explotables y los tenores de corte. Se deberán tomar las previsiones para el desarrollo posterior o simultáneo de EXPLOTACIONES SUBTERRÁNEAS. Se deben presentar opciones de diseño de la mina y análisis de sensibilidad de la secuencia minera, así como las descripciones de las exploraciones de desarrollo. - Descripción de actividades mineras y secuenciamiento: Se hará la descripción de las actividades principales de la operación minera, el SECUENCIAMIENTO de las explotaciones por bloques, niveles, mantos y tenores de acuerdo con las metas de producción de la sustancia mineral establecidos para la minería a cielo abierto, las instalaciones necesarias con su ubicación y dimensionamiento, los planes de perforación y voladura para estéril, sustancia mineral, los tenores, la calidad en patios de almacenamiento (ROM) de la producción anual de la sustancia mineral. Igualmente se hará el SECUENCIAMIENTO de avance de los botaderos y retrolenados, el balance de materiales, se calcularán los ciclos de acarreo del mineral y el estéril, se presentará el plan general de la línea eléctrica, sistema de control y bombeo de aguas de escorrentía y subterráneas, remoción y apilamiento de suelos, la infraestructura e instalaciones de soporte, y demás operaciones mineras relevantes de la explotación a cielo abierto. Se calcularán las reservas explotables por bloques, niveles, mantos y vetas, y la calidad proyectada de la sustancia mineral en boca de mina, incluyendo las pérdidas de mineral y la dilución de roca por minería. Se calculará el porcentaje de recuperación de las reservas y la vida útil de la mina.
--	--	--	--	--	--	---



						- Cronogramas de actividades Se elaborará el cronograma general del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, los requerimientos de personal, cantidades de obra y rendimientos por turno, entre otros. - Organigrama Se planteará la organización administrativa de la explotación a cielo abierto, el organigrama propuesto, los requerimientos anuales de personal, y los programas de mantenimiento de equipo, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, etc. - Evaluación financiera El alcance de la evaluación financiera del proyecto, dependerá de la magnitud del mismo, por lo tanto, el concesionario minero lo ajustará a las condiciones propias de su proyecto. Se evaluarán las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes y se hará la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto. Se efectuará el análisis de los costos de capital y de operación, especificando costos de personal, materiales y suministros. También se calcularán los costos unitarios y el costo total de producción por tonelada, metros cúbicos, onza troy, libras, etc., y se hará la comparación con los costos de referencia del subsector del mineral en la región. La evaluación será presentada en pesos o dólares constantes e indicará las proyecciones de producción, exportaciones, ventas para el consumo interno, tendencias del mercado y precios asociados.
--	--	--	--	--	--	---

					Igualmente se hará el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el periodo de retorno de la inversión. También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto. Con base en los diseños y esquemas operacionales antes definidos, se deberán estimar las inversiones y costos operacionales anuales y su ejecución a lo largo del proyecto, desagregando por operaciones unitarias, elementos de costo y monedas de origen. Se deberán incluir las fuentes de financiamiento, sus términos, costos y condiciones previstas para el proyecto. El análisis financiero no es legible y debe tener en cuenta los siguientes parámetros. En análisis financiero del proyecto se hará en pesos o dólares constantes de diciembre 31 del año inmediatamente anterior a aquel en que se presente el Programa de Trabajos y Obras de Explotación, para estos efectos se deberán detallar los indicadores económicos utilizados (inflación interna y externa, devaluación, etc.). Las evaluaciones financieras requeridas son: -- Flujos de fondos antes de financiamiento. -- Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos. -- Flujos de fondos después de financiamiento y después de impuestos. Para estos tres flujos de fondos se deberán calcular: TIR (tasa interna de retorno) y VPN al costo de oportunidad del dinero de concesionario. Planos: -Plano general con la geometría, instalaciones principales, botaderos de superficie, pilas de suelo, vías de acceso, línea eléctrica, canales y diques de protección.
--	--	--	--	--	--



					-Planos de avance anual de las explotaciones a cielo abierto, botaderos de superficie y retrollenados, canales y diques de protección de avenidas. - Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, localización de tajos a cielo abierto, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica y las instalaciones auxiliares. -Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral (cielo abierto), durante la vida del proyecto. -Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación. (cielo abierto) -Plano de desagüe: Es necesario identificar el recorrido de evacuación de aguas, ubicación de cunetas de desagüe para minería a cielo abierto. -Plano de riesgos. identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales. Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características 3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. Se aprueba. 3.8 Escala y duración de la producción esperada Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar.
--	--	--	--	--	---



3.9 Características físicas y químicas de los minerales por explotarse

Se debe llevar a cabo un programa de muestreo con el fin de determinar mediante ensayos de laboratorio, la caracterización física y mecánica de los materiales presentes. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, las zonas muestreadas y los resultados del laboratorio como anexo (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área.

3.10 Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras

Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre es, y localizarla dentro de un plano, Georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado.

3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura

Se aprueba.

PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 25 - de 54

					ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22150 que una vez se encuentre aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO), se realizará la evaluación costo – beneficio. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 22150, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LHR-08571 LHR-08572X	HECTOR ANTONIO GARZÓN ROCHA		23/10/2018	AUTO GET No 000161 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa Único de Exploración y explotación (PUEXT) dentro de la solicitud de integración de áreas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 189 del 08 de octubre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular de los Contratos de Concesión No. LHR-08571 y LHR-08572X, para que se allegue la corrección al Programa de Único de Exploración y Explotación (PUEXT), como lo indica el concepto técnico GET No. 189 del 08 de octubre de 2018, en su numeral 4, la cual debe ser complementada y corregida en los siguientes aspectos:

						a) Área(s) definitiva(s) a integrar y plano topográfico de la(s) área(s) a integrar El solicitante presentó el plano No 2. Plano Topográfico de la nueva alinderación de los títulos LHR-08571 y LHR-08572X con el cuadro de coordenadas. Sin embargo, presenta errores en las coordenadas de las áreas a integrar y en el plano topográfico no se aprecia los valores para las curvas de nivel y la escala no es la adecuada, por lo tanto, debe presentar la siguiente información: l. Ajustar en el documento la alinderación de los poligonos del área o áreas definitivas a integrar conforme a las áreas concedidas e inscritas en el Registro Minero Nacional, así como el área definitiva a integrar (área total). l. Plano con respectiva tabla de coordenadas con la alinderación de los poligonos del área o áreas definitivas a integrar conforme a las áreas concedidas e inscritas en el Registro Minero Nacional y el valor del área definitiva a integrar de acuerdo con la información que está en el Registro Minero Nacional. Para la presentación del plano tener en cuenta lo consignado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. b) Estudio de Cartografía geológica del área El solicitante cita información general de la plancha geológica 299 (GACHALÁ) de 2013. Teniendo en cuenta que los títulos se encuentran contractualmente en la etapa de construcción y montaje y habiendo ya realizado las tres fases del programa mínimo exploratorio y que de acuerdo con la Resolución 209 del 14 de abril de 2015 de la Agencia Nacional de Minería y el Decreto 1975 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, se deberá realizar la descripción geológica de las áreas a integrar, así como de los aspectos de la geología encaminados a demostrar la continuidad del yacimiento minero, por lo tanto, el solicitante debe presentar: La información geológica de las áreas a integrar, así como de los aspectos de la geología encaminados a demostrar la continuidad del yacimiento minero con sus soportes como mapas, perfiles, puntos de control geológico, geología estructural, recurso, columnas, entre otros (esta información se levantó en la etapa de exploración de cada título donde se desarrolló el programa mínimo exploratorio), además de demostrar condiciones técnicamente más favorables para el desarrollo del proyecto unificado de acuerdo con la Resolución 209 del 14 de abril de 2015.
--	--	--	--	--	--	---

					c) Estudio favorable para la integración No se presentó. Los solicitantes deben presentar una justificación de la integración de áreas desde el punto de vista técnico, económico, laboral, entre otros, que consideren más favorables para el estado. d) Descripción de la situación actual de los títulos mineros a integrar. No se presentó. Los solicitantes deben presentar la situación actual de la actividad minera que se está desarrollando en cada uno de los títulos objeto de la integración indicando las actividades exploratorias que se desarrollaron en cada uno de los títulos objetos de integración. e) Mención de la etapa en que inicia el proyecto unificado No presentó, el solicitante debe establecer la etapa en la que se pretende iniciar el contrato unificado justificando sus razones y allegando los documentos que soporten dicha justificación. f) Descripción y cronograma de las actividades de exploración por realizar. No describe actividades de exploración por realizar, por lo tanto, debe especificar claramente actividades de exploración conforme al programa mínimo exploratorio (iniciando en fase II) y presentar el cronograma. g) Proyección del diseño minero No cuenta con instrumento técnico aprobado para ninguno de los contratos a integrar. Presento un el plan minero generalizado, sin ningún soporte geológico de modelación del yacimiento y de recursos y reservas que resista la planeación y ejecución de un plan minero. Por lo tanto, las obras y actividades a desarrollar deberán ir soportadas complementando el estudio de mercados con alternativas de explotación, cronograma de actividades, equipos de infraestructura, con los que se cuenta e instalará, recursos humanos, tecnificación y cualquiera otra característica que sea considerada por el solicitante para comprobar el mejoramiento de las condiciones técnicas, operativas entre otras del proyecto minero. En caso que se pretenda realizar actividades de exploración en parte del área integrada y continuar con las de explotación en las áreas restantes se deberán presentar las condiciones generales, las de exploración y las de explotación según corresponda.
--	--	--	--	--	--

					h) Nuevas condiciones contractuales y contraprestaciones adicionales El titular deberá establecer las nuevas condiciones contractuales y contraprestaciones adicionales que demuestren que el proyecto unificado será más favorable para el estado desde el punto de vista técnico, social y económico (presentar la justificación para dar cumplimiento al artículo 2.2.5.2.2.9 de la Sección 2.2 Integración de áreas del Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016). PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud de integración de áreas en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: en consecuencia, se le recuerda al titular que hasta tanto sea aprobada, se lleven a cabo y protocolicen todos los actos y trámites para la integración de áreas solicitada, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones pactadas de manera individual e independiente dentro de cada uno de los Contratos de Concesión No. LHR-08571 y LHR-08572X. ARTICULO CUARTO: Recordar al titular de los Contratos de Concesión No. LHR-08571 y LHR-08572X, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; debiendo allegar copia de dicho acto administrativo a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 54

						ARTICULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular de los Contratos de Concesión Nos. LHR-08571 y LHR-08572X, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIB-15121	ROCA DE ALGEO S.A.		23/10/2018	AUTO GET No 000162	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 199 del 17 de octubre de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTICULO SEGUNDO: Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121, que solo pueden iniciar actividades de Explotación, hasta que se haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad LA ROCA DE ALGEO SAS o a quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. JIB-15121 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KCR-08112X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	116-119	19/10/2018	AUTO GCM No 002155	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	-------------------	-------------------------------------	----------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-11131	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.	65-67	19/10/2018	AUTO GCM No 002156	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con Nit. 900153737-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., identificada con Nit. 900153737-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG8-11022	EMPORIO MINERO Y PRETOLERO S.A.S.	85-88	19/10/2018	AUTO GCM No 002157	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente EMPORIO MINERO S.A.S hoy EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S, identificada con Nit. No. 900339780-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente EMPORIO MINERO S.A.S hoy EMPORIO MINERO Y PETROLERO S.A.S, identificada con Nit. No. 900339780-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LFH-08221	MILDRED STELLA PINEDO JULIO	109-113	19/10/2018	AUTO GCM No 002158	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MILDRED ESTELLA PINEDO JULIO, identificada con cedula de ciudadanía 39.684.710, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por

					estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente MILDRED ESTELLA PINEDO JULIO, identificada con cedula de ciudadanía 39.684.710, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente MILDRED ESTELLA PINEDO JULIO, identificada con cedula de ciudadanía 39.684.710, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 54

SOLICITUD DE LICENCIA DE EXPLORACIÓN	3350R	INGENIERIA Y MINERIA LTDA	62-63	19/10/2018	AUTO GCM No 002159	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad INGENIERIA Y MINERIA LTDA, identificada con Nit. 8600903278, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. 3350R, so pena de entender desistido el trámite de la Licencia de Exploración. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad solicitante para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Previamente envíese comunicación a la interesada informándole que se ha proferido auto de requerimiento el cual será notificado por estado. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JG2-08221	BACO S.O.M	318-321	19/10/2018	AUTO GCM No 002150	ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente BACO S.O.M, identificada con Nit. 811017441-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente, y como quiera que el área definida en la evaluación técnica de fecha 23 de febrero de 2012, sufrió modificaciones sustanciales, la sociedad proponente, podrá allegar <u>dentro del mismo término</u>, un programa mínimo exploratorio -Formato A- para cada una de las áreas definidas en la evaluación técnica de fecha 12 de septiembre de 2018, de lo contrario, se evaluarán los programas mínimos exploratorio Formato – A allegados de conformidad con la Resolución 143 de 2017 y que obran a folios 285-303.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 54

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KCR-08114X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	118-122	19/10/2018	AUTO GCM No 002151	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 54

						conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	KCR-08115X	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	117-121	19/10/2018	AUTO GCM No 002154	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SARA AZUCENA PARRA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.666.865, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 37 - de 54

						ARTICULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ7-08022	JORGE ENRIQUE PINZON ROZO	82-84	19/10/2018	AUTO GCM No 002129	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR proponente JORGE ENRIQUE PINZON ROZO identificado con la C.C. No. 79319950, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR proponente JORGE ENRIQUE PINZON ROZO identificado con la C.C. No. 79319950, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 54

						cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-14221	EDDY JOAN CHAVEZ PACHON WILSON VARGAS LEON	37-39	19/10/2018	AUTO GCM No 002130	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes EDDY JOAN CHAVEZ PACHON identificado con cédula de ciudadanía No. 91532527 y WILSON VARGAS LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91267964, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes EDDY JOAN CHAVEZ PACHON identificado con cédula de ciudadanía No. 91532527 y WILSON VARGAS LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91267964, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 54

						Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHM-08081	MADELEINE OSSA HENAO, LESLIE SILVA ORJUELA, CI DALBOR GROUP S.A.S	54-56	19/10/2018	AUTO GCM No 002133	ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes MADELEINE OSSA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 55171518, LESLIE SILVA ORJUELA identificada con cédula de ciudadanía No. 1010183300 y la sociedad C. I. DALBOR GROUP S.A.S. identificada con NIT: 900172491-5, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas cuyo polígono se encuentre en el área definida en la citada evaluación técnica y contenga un solo trayecto de fuentes hídricas, y su cauce continuo no exceda los 5 kilómetros; que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 40 - de 54

						Adicionalmente si es de su interés, podrá allegar el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, que se allegue con ocasión del presente requerimiento, de no allegarlo se evaluará el Formato A que figura en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno; por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDS-15581	ABELARDO MANCIPE RAMIREZ, ADELA AGUILAR ARDILA, JOSE JAVIER BLANCO RODRIGUEZ, JOSE JAVIER BLANCO PEREZ, GERMAN SANDOVAL CABALLERO, CRISTIAN ALEXANDER SOLORZANO TERAN, JOSE DE DIOS RODRIGUEZ MARTINEZ, PEDRO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ, RAUL ALVAREZ MEZA	57-60	19/10/2018	AUTO GCM No 002135	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ABELARDO MANCIPE RAMIREZ, identificado con C.C. No. 7923276, ADELA AGUILAR ARDILA identificada con C.C. No. 63481298, JOSE JAVIER BLANCO RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 91001700, JOSE JAVIER BLANCO PEREZ identificado con C.C. No. 1101208168, GERMAN SANDOVAL CABALLERO identificado con C.C. No. 8735009, CRISTIAN ALEXANDER SOLORZANO TERAN identificado con C.C. No. 3984416, JOSE DE DIOS RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 12502805, PEDRO JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 13166787 y RAUL ALVAREZ MEZA identificado con C.C. No. 13724195, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 54

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SHG-11051	CONSTRUAGREGADOS ESPOL S.A.S.	38-40	19/10/2018	AUTO GCM No 002137	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente CONSTRUAGREGADOS ESPOL S.A.S., identificada con NIT: 901072560-1, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEJ-09081	EDUARD JAICID SALAMANCA VIANCHA	40-44	19/10/2018	AUTO GCM No 002139	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente EDUARD JAICID SALAMANCA VIANCHA identificado con la C.C. No. 74186739, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si renuncia o no al área superpuesta con los títulos: 01-025-96; Cod.RMN: GGLK-04 y 14187; Cod.RMN: GAEM-12; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente EDUARD JAICID SALAMANCA VIANCHA identificado con la C.C. No. 74186739, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el nombre del proponente EDUARD JAICID SALAMANCA VIANCHA identificado con la C.C. No. 74186739, de la propuesta de contrato de concesión No. SEJ-09081, de conformidad con la parte motiva de esta providencia. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---------------------------------------	-----------	------------------------------------	-------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RB9-11471	EFIGENIA ROJAS CASTILLO	76-79	19/10/2018	AUTO GCM No 002142	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente EFIGENIA ROJAS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.376.099, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente EFIGENIA ROJAS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.376.099, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a la proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la proponente EFIGENIA ROJAS CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.376.099, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio -Formato A, para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	------------------	--------------------------------	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 44 - de 54

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RB4-10301	LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GOMEZ, YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO, HECTOR EDUARDO ALDANA TRUJILLO	61-63	19/10/2018	AUTO GCM No 002143	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.957.566 YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.273.324 y HÉCTOR EDUARDO ALDANA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.218, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 54

						ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes LEOVIGILDO SEGUNDO SOLANO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.957.566 YESID EDUARDO ASSIA CABALLERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.273.324 y HÉCTOR EDUARDO ALDANA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.377.218, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RBP-14531	DIGNORA GARCÍA	76-78	19/10/2018	AUTO GCM No 002144	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente DIGNORA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.497.512, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente DIGNORA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.497.512, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 54

						Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Minería y con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RC4-15061	LEONARDO VARGAS CABRERA	22-25	19/10/2018	AUTO GCM No 002145	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LEONARDO VARGAS CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.603, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente LEONARDO VARGAS CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.333.603, para que en el término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 54

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJA-15051	HUMBERTO JOHAN MELENDEZ VELASCO, MARITZA VELASCO DE MELENDEZ, CAROLINA MARITZA MELENDEZ VELASCO	58-61	19/10/2018	AUTO GCM No 002146	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes HUMBERTO JOHAN MELENDEZ VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13543564, MARITZA VELASCO DE MELENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37836036 y CAROLINA MARITZA MELENDEZ VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63528959, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes HUMBERTO JOHAN MELENDEZ VELASCO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13543564, MARITZA VELASCO DE MELENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 37836036 y CAROLINA MARITZA MELENDEZ VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 63528959, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 54

						Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJM-10321	MARIA INES ZARAMA RINCON, MANUEL MARIA ZARAMA DELGADO, MANUEL GUILLERMO ZARAMA RINCON	86-88	19/10/2018	AUTO GCM No 002148	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes MARIA INES ZARAMA RINCON, identificada con C. C. No. 30732378, MANUEL MARIA ZARAMA DELGADO identificado con C. C. No. 1790038 y MANUEL GUILLERMO ZARAMA RINCON identificado con C. C. No. 98389018 o a través de su apoderado. para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 49 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJ7-14151	COOTRANSMATERIALES	70-71	19/10/2018	AUTO GCM No 002149	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COOTRANSMATERIALES, identificada con Nit. 800053099-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PF4-10031	ARTURO PALACIOS AMORTEGUI	53-54	19/10/2018	AUTO GCM No 002152	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ARTURO PALACIOS AMORTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 19322112, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, es preciso advertir al proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLI-16471	MANUEL JESUS MENESES GAVIRIA	26-28	19/10/2018	AUTO GCM No 002160	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MANUEL JESUS MENESES GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2836213, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes efectuados, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLI-16471. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MANUEL JESUS MENESES GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2836213, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLI-16471. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLB-14381	RAUL ALEXANDER PEREZ QUINTANILLA	34-35	19/10/2018	AUTO GCM No 002161	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente RAUL ALEXANDER PEREZ QUINTANILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5638942, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLB-14381. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLB-09031	KUPROMIN S.A.S.	53-55	19/10/2018	AUTO GCM No 002162	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente KUPROMIN S.A.S., identificada con NIT No. 900761774-1, por medio de su representante legal para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PLB-09031. ✓ ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente KUPROMIN S.A.S., identificada con NIT No. 900761774-1, por medio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 54

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RAL-11221	EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL	20-23	19/10/2018	AUTO GCM No 002166	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL, identificado con CC No. 88.196.290, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente EMILIANO ALFONSO ZULETA VERGEL, identificado con CC No. 88.196.290, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida (para el área o áreas aceptadas) , de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SH2-12281	DAVID LEONARDO DÍAZ GUZMAN MACRO INVERSIONES JD S.A.S.	64-66	19/10/2018	AUTO GCM No 002167	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes DAVID LEONARDO DIAZ GUZMAN, identificado con CC No. 80172423 y MACRO INVERSIONES J D S A S, identificada con NIT: 8300274857, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SH2-12281. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes DAVID LEONARDO DIAZ GUZMAN, identificado con CC No. 80172423 y MACRO INVERSIONES J D S A S, identificada con NIT: 8300274857, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SH2-12281.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 54

						Adicionalmente si es de su interés, podrá cada uno de los proponentes aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJC-08321	JORGE ROSELY GARCIA MARTINEZ	49-51	19/10/2018	AUTO GCM No 002169	ARTICULO PRIMERO. Requerir al proponente JORGE ROSELY GARCÍA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.303.597, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación de cual o cuales de las áreas producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente JORGE ROSELY GARCÍA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.303.597, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 54

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **31 de octubre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ.